

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la labor inspectiva, las facultades del inspector de trabajo y las infracciones a la labor inspectiva, llámanos:



LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872

SUNAFIL | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

▸ **Sede Central**
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

▸ **Intendencia de Lima Metropolitana**
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe /SunafilPeru @SunafilPeru Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431

EL PERÚ PRIMERO

SUNAFIL | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



INFRACCIONES A LA LABOR INSPECTIVA

Estamos trabajando.



Sabías que:

Toda persona, natural o jurídica, está obligada a colaborar con el desarrollo de las inspecciones de trabajo.

FACULTADES DEL INSPECTOR DEL TRABAJO

- Entrar libremente a cualquier hora del día o de la noche, y sin previo aviso, a todas las áreas del centro de trabajo.
- Obtener copia de los documentos revisados y/o requerir su presentación en sus oficinas públicas.
- Usar equipos audiovisuales y otros necesarios para tomar registros.
- Contar con el apoyo de peritos técnicos.
- Entrevistar a solas a los trabajadores.
- Realizar exámenes o pruebas.
- Exigir la presencia del empleador o su representante, del sindicato, trabajadores y de cualquier otro sujeto involucrado.

INFRACCIONES GRAVES A LA LABOR INSPECTIVA

GRAVE

1. Incumplir con el deber de colaboración, excepto cuando no sea considerada como una infracción muy grave.
2. Obstaculizar la labor inspectiva, excepto cuando no sea considerada como una infracción muy grave.
3. Retirar carteles del centro de trabajo y obstruir publicidad que permita conocer al público la condición de infractor del sujeto inspeccionado.



Recuerda que:

Las actuaciones inspectivas son de investigación o comprobatorias del cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.



Las infracciones a la labor inspectiva son acciones u omisiones de los empleadores, personas dependientes y otros representantes, sean o no trabajadores, contrarias al deber de colaboración[1].



No hagas esperar más de 10 minutos al personal inspectivo para ingresar al centro de labores[2].

1. Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos están obligados a colaborar con el personal inspectivo (Inspectores auxiliares, inspectores de trabajo y supervisores –inspectores).
2. Artículo 2° del Decreto Supremo N°002-2007-TR, Medidas complementarias de fortalecimiento del sistema de inspección laboral a nivel nacional.

INFRACCIONES MUY GRAVES A LA LABOR INSPECTIVA

MUY GRAVE

1. Impedir al personal inspectivo la entrada, circulación o permanencia en un centro de trabajo.
2. Negarse a acreditar su identidad o de las personas que se encuentran en los centros de trabajo.
3. Negarse a facilitar la información y documentación necesarias.
4. Impedir la obtención de muestras y registros cuando se notifique al sujeto inspeccionado o a su representante.
5. Obstaculizar la participación de los trabajadores, de sus representantes o de la organización sindical.
6. Abandonar, no acudir o impedir el ejercicio de la función inspectiva.
7. No cumplir oportunamente con el requerimiento de adopción de medidas en orden al cumplimiento de las normas sociolaborales.
8. No cumplir oportunamente con el requerimiento de las modificaciones precisas en las instalaciones, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
9. No cumplir inmediatamente con la orden de paralización o prohibición de trabajos, o reanudar labores, sin haber subsanado las causas que motivaron la paralización o prohibición.
10. No acudir ante un requerimiento de comparecencia.
11. No cumplir con el plan de formalización dispuesto por la Autoridad Administrativa de Trabajo.
12. Coaccionar, amenazar o ejercer violencia sobre el personal inspectivo.

